I N D I C E

5687

BASE LEGAL ..... Artículo 1 1

PROPOSITO ..... Artículo 2 1

DEROGACION ..... Artículo 3 1

VIGENCIA ..... Artículo 4 2

DEPARTAMENTO DE SALUD
OFICINA DE REGLAMENTACION Y CERTIFICACION
DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO

Núm. 5687
Fecha: 17 de septiembre de 1997 10:30 p.m.

Aprobado: Norma Burgos
Secretaria de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Servicios

REGLAMENTO PARA DEROGAR
EL REGLAMENTO QUE RIGE LOS REQUISITOS
PARA EXAMEN Y ADMISION A LA
PROFESION DE DENTISTA
REGLAMENTO NUMERO 0012

Artículo 1. Base Legal.

El Departamento de Salud aprueba el presente reglamento en virtud de de la sección 2.1 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" la Ley Número 75 del 8 de agosto de 1925, según enmendada, Ley que Reglamenta la Práctica de la profesión de Dentista en Puerto Rico; y la Ley Núm. 11 del 23 de junio de 1976, según enmendada, Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud.

Artículo 2. Propósito.

Este reglamento tiene como propósito la derogación del reglamento que regía todos los requisitos para el examen y admisión a la profesión de dentista por razón de la promulgación del Reglamento 3693 Reglamento General de la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico, promulgado bajo la Ley 75 del 8 de agosto de 1925, según enmendada y radicado el 9 de diciembre de 1988.

Artículo 3. Derogación.

Se deroga el Reglamento Núm. 0012 del 8 de julio de 1957 titulado Reglamento que rige los requisitos para examen y admisión a la profesión de dentista.

Artículo 4 .Vigencia.

Este reglamento tendrá efectividad treinta (30) días después de su presentación de conformidad con lo dispuesto en la sección 2.8 de la Ley Núm. 170, supra.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de abril de 1997.

Dr. Mario Rodríguez
Presidente
Junta Examinadora Dental

Carmen Feliciano de Melecio, MD.
Secretaria
Departamento de Salud